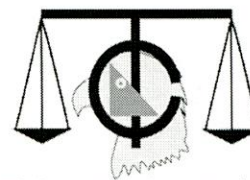
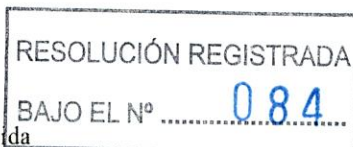




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"
Ushuaia, 30 MAR 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 93/2022 Letra: TCP-PR, caratulado "S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIST. CALEFACCIÓN, SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y ÁREAS DE SERVICIOS GIMNASIO ESCUELA PROVINCIAL N°14"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N° 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T. por la que la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, solicitó que se le conceda la excepción al Control Preventivo del Expediente MOSP-E-73707/2021 referente a la obra: "Mantenimiento Correctivo Reacondicionamiento del Sistema de Calefacción, Solados, Revestimientos y Áreas de Servicios del Gimnasio Escuela Provincial N.º 14".

Que fundamenta su pedido en "(...) la urgencia que reviste la obra en cuestión al estar vinculada a las necesidades de un Establecimiento Educativo, por lo que resulta imperioso que la institución educativa pueda contar con espacio físico para sostener la trayectoria escolar acorde a lo establecido por el Diseño Curricular Jurisdiccional y la normativa vigente.

Del proyecto de obra surge que el plazo de obra previsto es de cuarenta y cinco (45) días corridos, por lo tanto, se debe tener en consideración que es necesario que el inicio de la obra sea inminente para cubrir la necesidad educativa para el presente ciclo lectivo 2022, anticipándonos al inicio de la temporada invernal.

Que si bien se observa que el inicio de la presente tramitación data de fines del año pasado, la falta de personal, licencias anuales, y rebrotes de covid 19 entre el personal de las distintas áreas, produjeron la extensa demora en la misma. Asimismo, dada la situación meteorológica que presenta la ciudad de Río

Grande, con fuertes vientos y la inminente llegada de la temporada invernal, reviste a la obra de una mayor importancia por lo que demorar su inicio podría ocasionar un deterioro mayor con su consecuente pérdida de económica que ello implica.

En virtud de todo ello, nos encontramos en etapa de Preadjudicación, y por el escaso margen de tiempo para realizar las tramitaciones administrativas que permiten comenzar a ejecutar los trabajos es que se plantea la excepción a la realización del Control Preventivo establecido en el art. 2 inc. a de la Ley Provincial N.º 50, modificada por la Ley Provincial N.º 871 y reglamentado por la Resolución Plenaria N.º 123/2016.

En cumplimiento de lo establecido en dicha resolución plenaria (léase R.P. N.º 123/2016), nos comprometemos a remitir el expediente de manera inmediata dentro del plazo de veinte (20) días una vez suscripto el contrato (...).

Que a fs. 3/7 toma intervención el servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas, donde la Asesora Letrada Dra. María Belén URQUIZA emite el Dictamen Legal N.º 12/2022 Letra: TCP-AL, en el que expone textualmente lo siguiente:

“(...) II. ANÁLISIS

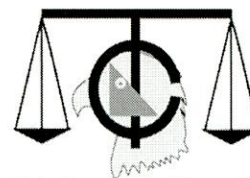
En primer lugar cabe recordar que la Ley provincial N° 871, modificó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Tal modificación permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO citadas en el Diario de Sesiones XXIX



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Período Legislativo Año 2012 en que, como presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: 'También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo'.

Luego, por Resolución Plenaria N° 123/2016, este Tribunal de Cuentas reglamentó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, modificado, como se dijo, por su similar N° 871.

Ahora bien, adentrándose al caso en particular, se estaría en presencia de una Licitación Privada -N.° 11/2022- referente a los trabajos de la Obra de mantenimiento correctivo reacondicionamiento del sistema de calefacción, solados, revestimientos y áreas de servicios del gimnasio de la Escuela provincial N.° 14- Río Grande.

En relación a las actuaciones por las que está tramitando la Licitación Privada bajo análisis, corresponde tener presente lo establecido en la Resolución Plenaria N° 384/2021 que aprobó la Planificación Anual 2022 por la que se indicó que: 'Específicamente respecto del control preventivo, se prevé intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes

(Firma manuscrita)

en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones fracasadas y toda otra tramitación que por su significatividad, en relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite' (el subrayado me pertenece).

En consecuencia, atento a que hubiese correspondido el Control Preventivo del procedimiento de contratación mencionado, cabría analizar en este caso en particular, si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, para la aplicación de la excepción solicitada.

En primer lugar, el pedido de exceptuar las actuaciones del Control Preventivo, ha sido efectuado a través de una nota debidamente fundada, tal como lo requiere el inciso a) del mentado Anexo I.

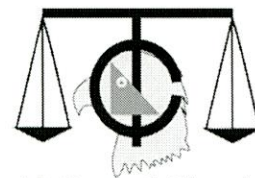
Sin embargo, se advirtió que la misiva fue suscripta por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, cuando el expediente en cuestión fue originado en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Ahora bien, la Ley provincial N.º 1400 modificatoria de la Ley provincial N.º 1301 de Ministerios, incorpora al artículo 19 sobre las competencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el inciso 22 que reza: 'llevar adelante el mantenimiento de los edificios a su cargo independientemente de la fuente de financiamiento' (el resaltado me pertenece).

Para ello, por el Decreto provincial N.º 2788/2021 se sustituyó la estructura política del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología aprobada por el Decreto provincial N.º 4539/2019 y N.º 1083/2020 y respecto de la Secretaría de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura se dijo: 'FUNCIONES: (...) Llevar adelante las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento y conservación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio; Preservar y acondicionar los espacios educativos, culturales y tecnológicos (...)'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Asimismo, sobre las funciones de la Subsecretaría de Infraestructura se previó que serían: '(...) Asegurar el funcionamiento y conservación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio; Entender en la adquisición y coordinación de entrega de los insumos relacionados a las secretarías de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; (...) Preservar y acondicionar los espacios educativos, culturales y tecnológicos; (...) Participar en el diseño de obras relacionadas a nuevas construcciones o ampliaciones de los edificios de éste Ministerio de acuerdo a la demanda poblacional; Supervisar y garantizar los procedimientos en la gestión de los recursos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de todos los espacios físicos pertenecientes a éste ministerio asegurando, de esta manera, la habitabilidad'.

A su vez, se fijaron como funciones de la Dirección Provincial de Infraestructura las siguientes: 'Coordinar los procesos administrativos necesarios para la realización de las obras que tengan como objeto generar los edificios necesarios para garantizar el funcionamiento del Ministerio; Articular las áreas correspondientes para los procedimientos necesarios con el objeto de garantizar el mantenimiento, refacción y/o reparación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio (...)'

Finalmente respecto de la Coordinación Provincial de Mantenimiento Edificio se indicó que sus funciones serían: 'Asegurar el funcionamiento y conservación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio, con excepción de los edificios escolares; Articular los procedimientos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio, con excepción de los edificios escolares (...)', poniendo en cabeza de la Coordinación Provincial de Mantenimiento Escolar, la de: 'Asegurar el funcionamiento y conservación de los edificios escolares pertenecientes al Ministerio; Articular los procedimientos necesarios para el mantenimiento y/o reparación en los edificios escolares pertenecientes al Ministerio (...)'

(Handwritten signature)

En consecuencia, conforme lo prescripto en la normativa arriba citada y que nos hallamos frente a una obra cuyo objeto refiere al mantenimiento correctivo reacondicionamiento del sistema de calefacción, solados, revestimientos y áreas de servicios del gimnasio de la Escuela provincial N.º 14 de la ciudad de Río Grande; la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encontraría facultada para solicitar la excepción del Control Preventivo del Expediente MOSP-E-73707/2021, cumplimentándose entonces con la formalidad del inciso b) Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016.

Por otro lado, el pedido contiene el objeto, la norma en que se funda, la mención del plazo en el que se remitirán las actuaciones y la causal o motivo en que se fundamenta, condiciones previstas en el inciso c).

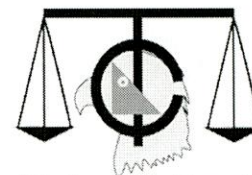
En relación al objeto de la solicitud efectuada, de la Nota enviada por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no pudo extraerse mayor información sobre la licitación tramitada en el expediente MOSP-E-73707/2021 siendo necesaria una búsqueda por parte de esta Secretaría Legal a fin de determinar que se trataba de la Licitación Privada N.º 11/2022 para trabajos de la Obra de mantenimiento correctivo reacondicionamiento del sistema de calefacción, solados, revestimientos y áreas de servicios del gimnasio de la Escuela provincial N.º 14- Río Grande, con un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 8.582.449,16).

Por ello, resulta necesario subrayar que la tarea de recopilar información ante la escasez de datos remitidos por la autoridad solicitante, se traduce en una demora innecesaria por parte de este Tribunal en la resolución del trámite.

En consecuencia, se estima prudente como requisito de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, pero fundamentalmente como imperativo del propio interés del solicitante, que en próximas ocasiones sea correctamente individualizado el objeto solicitado, indicando el número asignado a la licitación, monto del presupuesto oficial, características del objeto licitado y del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

procedimiento – Ley provincial N.º 1015 o Ley nacional N.º 13064-
(circunstancias que se pueden perfectamente individualizar del acto de llamado)
y todo otro dato que se considere de interés a fin de perseguir la celeridad en la
correcta tramitación de los requerimientos efectuados.

Ahora bien, volviendo a las exigencias establecidas en el Anexo I de
la Resolución Plenaria N.º 123/2016, en relación al inciso c), podría afirmarse
que se encontraría parcialmente cumplimentado, ya que también considera
como requisito de la excepción al Control Preventivo, la presentación de un
Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico que permita la correcta merituación de
la procedencia de la solicitud efectuada.

En tal sentido, si bien la Nota N.º 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T. no
fue acompañada del Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico requerido, se
considera que podría prescindirse en el caso particular, debido a que se puede
válidamente inferir la urgencia, tomando en consideración el objeto de la
contratación, que este recae sobre un establecimiento educativo y la inminente
llegada de la temporada invernal -que en razón de la situación meteorológica de
la ciudad de Río Grande adquiere mayor relevancia-.

Como corolario de todo lo analizado, encontrándose razonablemente
cumplidos los requisitos de admisibilidad, ello debido a las especiales
circunstancias relatadas en la Nota N.º 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T y el
análisis precedente, entiendo prudente sugerir el otorgamiento de la excepción
al Control Preventivo de la Resolución Plenaria N.º 123/2016 al procedimiento
de Licitación Privada solicitado.

Lo expresado en último término, sin perjuicio de hacerle saber a la
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés
CUBINO, que para futuras solicitudes deberá darse estricto cumplimiento a lo
dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 123/2016.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en caso de compartirlo el Cuerpo Plenario de Miembros, entiendo que cabría exceptuar del Control Preventivo al expediente MOSP-E-73707/2021 -Licitación Privada N.º 11/2022-, haciéndole saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del contrato.

Por otro lado, atento a que no se acompañó el Dictamen Jurídico como lo prevé la Resolución Plenaria N° 123/2016, sería del caso hacerle saber a la Ministra que para futuras solicitudes, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mentado Acto Administrativo, para evitar su rechazo o dilaciones que afecten su regular tratamiento.

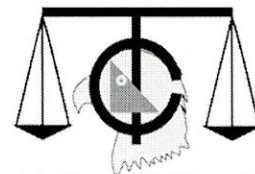
Asimismo, se estima prudente hacer saber también, que en próximas solicitudes deberá encontrarse correctamente individualizado el procedimiento de contratación a exceptuar conforme se indica en el acápite análisis, a fin de perseguir la celeridad de la tramitación de los requerimientos efectuados.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N° 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871' (...)".

Que a fs. 8 mediante Nota Interna N.º 704/2022 Letra: TCP-CL la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte los términos del Dictamen Legal que antecede.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que por todo ello y en atención a lo aconsejado en el Dictamen Legal N.º 12/2022 Letra TCP-AL, este Plenario de Miembros entiende que procede otorgar la excepción al control preventivo solicitado respecto Expediente del Registro de la Gobernación MOSP-E-Nº 73707/2021, haciéndose saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad por la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados en el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del contrato.

Que paralelamente a ello, si bien no se cuenta con mayor información sobre las actuaciones conforme se destaca en el Dictamen Legal precedentemente transcrito, corresponde poner en conocimiento de lo aquí resuelto a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, por cuanto el expediente señalado posee letra MOSP-E, y la excepción al control preventivo es autorizada bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables intervinientes, quedando el análisis de lo actuado comprendido en el marco del Control Posterior; debiendo tener presente que las actuaciones deberán ser remitidas en el plazo de veinte (20) días contados desde la suscripción del contrato.

Que asimismo, corresponde hacer saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO que para futuras solicitudes, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 123/2016 en lo relativo a la presentación del Dictamen Jurídico junto con la solicitud de excepción, como así también, que en próximas solicitudes deberá encontrarse correctamente individualizado el procedimiento de contratación a exceptuar, a fin de evitar su rechazo o dilaciones que afecten su regular tratamiento.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que por lo expuesto, los suscriptos se encuentran facultados para emitir este acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 2º, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50, y la Resolución Plenaria N.º 123/2016.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N.º 12/2022, Letra: T.C.P.-A.L., el que forma parte integrante de la presente.

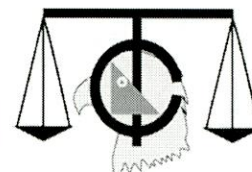
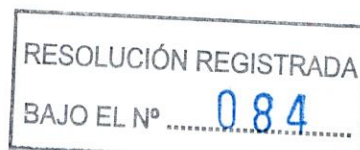
ARTÍCULO 2º.- Exceptuar del Control Preventivo al Expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N.º MOSP-E-73707/2021, por el que tramita el Mantenimiento Correctivo Reacondicionamiento del Sistema de Calefacción, Solados, Revestimientos y Áreas de Servicios del Gimnasio Escuela Provincial N.º 14, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de los incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados en el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 4º.- Poner en conocimiento de lo aquí resuelto a la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, por cuanto el Expediente por el que se solicita la excepción del control preventivo al poseer Letra: MOSP-E corresponde al Ministerio a su cargo, y la excepción autorizada por el artículo 2, es bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

intervinientes en las actuaciones, todo lo cual será analizado en el marco del Control Posterior; debiendo tener presente que las actuaciones deberán ser remitidas en el plazo de veinte (20) días contados desde la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría Contable que instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 3° de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas al Control Posterior y, además, que se proceda a la anotación respectiva en el "REGISTRO DE TRAMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871".

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO y a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y por su intermedio a los restantes Agentes y/o Funcionarios intervinientes en el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio a la Asesora Letrada.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 084 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABGADO
PRESIDENTE,
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Dictamen Legal N° 12/2022

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde.: Expte N.º 93/2022

Letra: TCP-PR

Ushuaia, 29 de marzo de 2022

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DR. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Viene a esta Asesoría Letrada el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIST. CALEFACCIÓN, SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y ÁREAS DE SERVICIOS GIMNASIO ESCUELA PROVINCIAL N°14*", a fin de tomar intervención.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N° 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T. por la que la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, solicitó que se le conceda la excepción al Control Preventivo del Expediente MOSP-E-73707/2021 referente a la obra "*Mantenimiento Correctivo Reacondicionamiento del Sistema de Calefacción, Solados, Revestimientos y Áreas de Servicios del Gimnasio Escuela Provincial N.º 14*".

Allí, como fundamento de la solicitud efectuada expuso que: “(...) Fundamenta el presente pedido la urgencia que reviste la obra en cuestión al estar vinculada a las necesidades de un Establecimiento Educativo, por lo que resulta imperioso que la institución educativa pueda contar con espacio físico para sostener la trayectoria escolar acorde a lo establecido por el Diseño Curricular Jurisdiccional y la normativa vigente”.

Además, indicó que: “Del proyecto de obra surge que el plazo de obra previsto es de cuarenta y cinco (45) días corridos, por lo tanto, se debe tener en consideración que es necesario que el inicio de la obra sea inminente para cubrir la necesidad educativa para el presente ciclo lectivo 2022, anticipándonos al inicio de la temporada invernal.

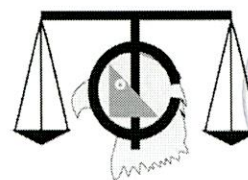
Que si bien se observa que el inicio de la presente tramitación data de fines del año pasado, la falta de personal, licencias anuales, y rebrotes de covid 19 entre el personal de las distintas áreas, produjeron la extensa demora en la misma. Asimismo, dada la situación meteorológica que presenta la ciudad de Río Grande, con fuertes vientos y la inminente llegada de la temporada invernal, reviste a la obra de una mayor importancia por lo que demorar su inicio podría ocasionar un deterioro mayor con su consecuente pérdida de económica que ello implica.

En virtud de todo ello, nos encontramos en etapa de Preadjudicación, y por el escaso margen de tiempo para realizar las tramitaciones administrativas que permiten comenzar a ejecutar los trabajos es que se plantea la excepción a la realización del Control Preventivo (...). ”.

Finalmente, hizo saber que “En cumplimiento de lo establecido en dicha resolución plenaria (léase R.P. N.º 123/2016), nos comprometemos a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

remitir el expediente de manera inmediata dentro del plazo de veinte (20) días una vez suscripto el contrato".

II. ANÁLISIS

En primer lugar cabe recordar que la Ley provincial N° 871, modificó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Tal modificación permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO citadas en el Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012 en que, como presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: *"También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene*

organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo".

Luego, por Resolución Plenaria N° 123/2016, este Tribunal de Cuentas reglamentó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, modificado, como se dijo, por su similar N° 871.

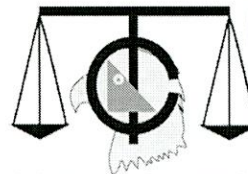
Ahora bien, adentrándose al caso en particular, se estaría en presencia de una Licitación Privada -N.º 11/2022- referente a los trabajos de la Obra de mantenimiento correctivo reacondicionamiento del sistema de calefacción, solados, revestimientos y áreas de servicios del gimnasio de la Escuela provincial N.º 14- Río Grande.

En relación a las actuaciones por las que está tramitando la Licitación Privada bajo análisis, corresponde tener presente lo establecido en la Resolución Plenaria N° 384/2021 que aprobó la Planificación Anual 2022 por la que se indicó que: *"Específicamente respecto del control preventivo, se prevé intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones fracasadas y toda otra tramitación que por su significatividad, en relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite"* (el subrayado me pertenece).

En consecuencia, atento a que hubiese correspondido el Control Preventivo del procedimiento de contratación mencionado, cabría analizar en este caso en particular, si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, para la aplicación de la excepción solicitada.

En primer lugar, el pedido de exceptuar las actuaciones del Control Preventivo, ha sido efectuado a través de una nota debidamente fundada, tal como lo requiere el inciso a) del mentado Anexo I.

Sin embargo, se advirtió que la misiva fue suscripta por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, cuando el expediente en cuestión fue originado en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Ahora bien, la Ley provincial N.º 1400 modificatoria de la Ley provincial N.º 1301 de Ministerios, incorpora al artículo 19 sobre las competencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el inciso 22 que reza: *"llevar adelante el mantenimiento de los edificios a su cargo independientemente de la fuente de financiamiento"* (el resaltado me pertenece).

Para ello, por el Decreto provincial N.º 2788/2021 se sustituyó la estructura política del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología aprobada por el Decreto provincial N.º 4539/2019 y N.º 1083/2020 y respecto de la Secretaría de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura se dijo: *"FUNCIONES: (...) Llevar adelante las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento y conservación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio; Preservar y acondicionar los espacios educativos, culturales y tecnológicos (...)".*

Asimismo, sobre las funciones de la Subsecretaría de Infraestructura se previó que serían: *"(...) Asegurar el funcionamiento y conservación de todos*

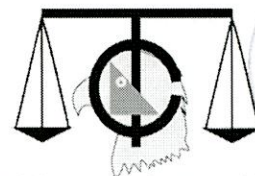
los edificios pertenecientes al Ministerio; Entender en la adquisición y coordinación de entrega de los insumos relacionados a las secretarías de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; (...) Preservar y acondicionar los espacios educativos, culturales y tecnológicos; (...) Participar en el diseño de obras relacionadas a nuevas construcciones o ampliaciones de los edificios de éste Ministerio de acuerdo a la demanda poblacional; Supervisar y garantizar los procedimientos en la gestión de los recursos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de todos los espacios físicos pertenecientes a éste ministerio asegurando, de esta manera, la habitabilidad”.

A su vez, se fijaron como funciones de la Dirección Provincial de Infraestructura las siguientes: *“Coordinar los procesos administrativos necesarios para la realización de las obras que tengan como objeto generar los edificios necesarios para garantizar el funcionamiento del Ministerio; Articular las áreas correspondientes para los procedimientos necesarios con el objeto de garantizar el mantenimiento, refacción y/o reparación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio (...)”.*

Finalmente respecto de la Coordinación Provincial de Mantenimiento Edificio se indicó que sus funciones serían: *“Asegurar el funcionamiento y conservación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio, con excepción de los edificios escolares; Articular los procedimientos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de todos los edificios pertenecientes al Ministerio, con excepción de los edificios escolares (...)”*, poniendo en cabeza de la Coordinación Provincial de Mantenimiento Escolar, la de: *“Asegurar el funcionamiento y conservación de los edificios escolares pertenecientes al Ministerio; Articular los procedimientos necesarios para el mantenimiento y/o reparación en los edificios escolares pertenecientes al Ministerio (...)”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En consecuencia, conforme lo prescripto en la normativa arriba citada y que nos hallamos frente a una obra cuyo objeto refiere al mantenimiento correctivo reacondicionamiento del sistema de calefacción, solados, revestimientos y áreas de servicios del gimnasio de la Escuela provincial N.º 14 de la ciudad de Río Grande; la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encontraría facultada para solicitar la excepción del Control Preventivo del Expediente MOSP-E-73707/2021, cumplimentándose entonces con la formalidad del inciso b) Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016.

Por otro lado, el pedido contiene el objeto, la norma en que se funda, la mención del plazo en el que se remitirán las actuaciones y la causal o motivo en que se fundamenta, condiciones previstas en el inciso c).

En relación al objeto de la solicitud efectuada, de la Nota enviada por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no pudo extraerse mayor información sobre la licitación tramitada en el expediente MOSP-E-73707/2021 siendo necesaria una búsqueda por parte de esta Secretaría Legal a fin de determinar que se trataba de la Licitación Privada N.º 11/2022 para trabajos de la Obra de mantenimiento correctivo reacondicionamiento del sistema de calefacción, solados, revestimientos y áreas de servicios del gimnasio de la Escuela provincial N.º 14- Río Grande, con un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 8.582.449,16).

Por ello, resulta necesario subrayar que la tarea de recopilar información ante la escasez de datos remitidos por la autoridad solicitante, se traduce en una demora innecesaria por parte de este Tribunal en la resolución del trámite.

En consecuencia, se estima prudente como requisito de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, pero fundamentalmente como imperativo del propio interés del solicitante, que en próximas ocasiones sea correctamente individualizado el objeto solicitado, indicando el número asignado a la licitación, monto del presupuesto oficial, características del objeto licitado y del procedimiento – Ley provincial N.º 1015 o Ley nacional N.º 13064- (circunstancias que se pueden perfectamente individualizar del acto de llamado) y todo otro dato que se considere de interés a fin de perseguir la celeridad en la correcta tramitación de los requerimientos efectuados.

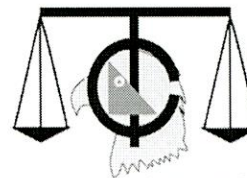
Ahora bien, volviendo a las exigencias establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, en relación al inciso c), podría afirmarse que se encontraría parcialmente cumplimentado, ya que también considera como requisito de la excepción al Control Preventivo, la presentación de un Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico que permita la correcta merituación de la procedencia de la solicitud efectuada.

En tal sentido, si bien la Nota N.º 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T. no fue acompañada del Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico requerido, se considera que podría prescindirse en el caso particular, debido a que se puede válidamente inferir la urgencia, tomando en consideración el objeto de la contratación, que este recae sobre un establecimiento educativo y la inminente llegada de la temporada invernal -que en razón de la situación meteorológica de la ciudad de Río Grande adquiere mayor relevancia-.

Como corolario de todo lo analizado, encontrándose razonablemente cumplidos los requisitos de admisibilidad, ello debido a las especiales circunstancias relatadas en la Nota N.º 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T y el análisis precedente, entiendo prudente sugerir el otorgamiento de la excepción al Control



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Preventivo de la Resolución Plenaria N° 123/2016 al procedimiento de Licitación Privada solicitado.

Lo expresado en último término, sin perjuicio de hacerle saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que para futuras solicitudes deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 123/2016.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en caso de compartirlo el Cuerpo Plenario de Miembros, entiendo que cabría exceptuar del Control Preventivo al expediente MOSP-E-73707/2021 -Licitación Privada N.º 11/2022-, haciéndole saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del contrato.

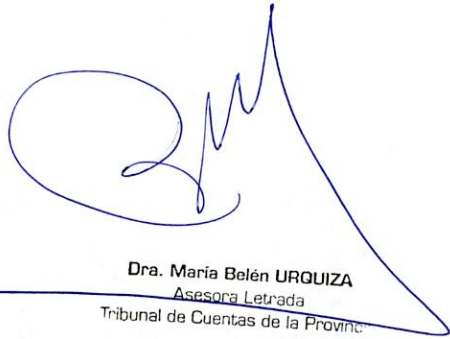
Por otro lado, atento a que no se acompañó el Dictamen Jurídico como lo prevé la Resolución Plenaria N° 123/2016, sería del caso hacerle saber a la Ministra que para futuras solicitudes, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mentado Acto Administrativo, para evitar su rechazo o dilaciones que afecten su regular tratamiento.

Asimismo, se estima prudente hacer saber también, que en próximas solicitudes deberá encontrarse correctamente individualizado el procedimiento de

contratación a exceptuar conforme se indica en el acápite análisis, a fin de perseguir la celeridad de la tramitación de los requerimientos efectuados.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N° 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el “*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*”.

Sin otras consideraciones, se giran las actuaciones para la prosecución del trámite.



Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia